

de 1964 transcurriese el plazo de cinco años establecido por aquella Ley para la prescripción, surtirá ésta su efecto, aunque por dicha legislación anterior se exigiera un plazo mayor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1964.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1964 por la que se aumenta hasta el máximo de ocho horas, durante el segundo semestre de 1964, la jornada legal en las labores subterráneas de las minas metálicas.

Ilustrísimo señor:

Persistiendo las circunstancias que determinaron la publicación de la Orden de 22 de diciembre de 1943 y de conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto-ley de 1 de julio de 1931, sobre jornada máxima legal, en relación con el párrafo final del artículo 37 de la misma disposición,

Este Ministerio ha resuelto que la jornada legal de siete horas en las labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el segundo semestre de 1964, debiendo abonarse dicha hora con el salario tipo de hora ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de julio de 1947.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de junio de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes sobre delegación de determinadas atribuciones a los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes que se citan.

Excelentísimos señores:

Al objeto de conseguir la urgencia requerida por la situación actual del mercado en la operación de adquisición de huevos por este Organismo, en uso de las facultades que corresponden a esta Comisaria General conforme a los preceptos de la Ley de 24 de junio de 1941 y disposiciones complementarias, y de las que señala el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

Esta Comisaria General ha tenido a bien delegar en los Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes en Burgos, Cuenca, Jaén, Málaga, Santander y Vizcaya las funciones que deban realizarse con motivo de las adquisiciones de huevos por este Organismo, con cargo a la tercera operación de compra de cuatro millones de docenas, para su almacenamiento en cámaras frigoríficas, quedando facultados para autorizar las disposiciones de fondos que sean necesarias a fin de satisfacer el precio de dichas adquisiciones.

En todos los actos y diligencias que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, según dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en su artículo 32, número tercero.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1964.—El Comisario general, Andrés Rodríguez-Villa Gil.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes citados en la Resolución.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se nombra a don Mariano Martínez Benzal Agente de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: A virtud de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Mariano Martínez Benzal Agente de la Policía Territorial de la provincia de Sahara, en cuyo cargo percibirá los emolumentos correspondientes, con imputación al presupuesto de la provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de mayo de 1964 por la que causa baja, por fallecimiento, en la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial el Sargento de la Guardia Civil don Crescencio Corcuera Jorge.

Ilmo. Sr.: Causa baja por fallecimiento, acaecido el 19 de los corrientes en la Guardia Territorial de la Región Ecuatorial, el Sargento de la Guardia Civil don Crescencio Corcuera Jorge.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de junio de 1964 por la que se dispone que den adscritos al Gobierno General de la Región Ecuatorial los Comandantes del Arma de Infantería que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los Comandantes del Arma de Infantería, E. A., don Alfredo Nogales Marín y don Miguel Ángel Gonzalo de Liria Azcoiti,